



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUZ DARY OROZCO MÁRQUEZ
Demandado: CLEAN DEPOT S.A. LIQUIDADA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - SOCIOS INDETERMINADOS DE CLEAN DEPOT S.A., EDUARDO MILANES MARTINEZ Y OTROS
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00732 00

Santiago de Cali, 28 de julio de 2023

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 989

De la revisión del expediente digital, se avizora que el abogado designado como CURADOR AD – LITEM de la parte demandada, aceptó el cargo impuesto por esta operadora judicial.

En consecuencia, se procede a la notificación del abogado JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA, precisando que, de la revisión minuciosa realizada por esta dependencia en el aplicativo de SIRNA, se constata que el profesional en derecho se encuentra inscrito en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y su tarjeta profesional se encuentra vigente.

La notificación personal de la demanda y, por consiguiente, el correspondiente traslado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo al correo electrónico jorgeivanhernandezvalencia@gmail.com, el vínculo del expediente digital de la referencia, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REALIZAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA, a través de su traslado al abogado **JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA** como **CURADOR AD – LITEM** de los señores **EDUARDO MILANES MARTINEZ, PABLO FELIPE QUINTERO GALVEZ, MIGUEL ANGEL CHAVES PEREZ, HECTOR GIOVANNY LOPEZ ALARCON, DARIO CRUZ TORRES, INGRID JANETH PARRA MOROS, DIANA MARCELA PEREZ CERQUERA, JULIO VICENTE CAMARGO NEME** y **SOCIOS INDETERMINADOS DE CLEAN DEPOT S.A.**

SEGUNDO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **TENERSE POR NOTIFICADO** al **CURADOR AD - LITEM** de la parte demandada, conforme a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR al **CURADOR AD - LITEM** de la parte demandada, para que dentro del término perentorio de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, posteriores a dicha notificación, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: SEÑÁLESE el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**

En estado No. 113 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 28 de julio de 2023

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: CARLOS FERNANDO ROZO TORRES
Ejecutada: WALTER DOMÍNGUEZ VÉLEZ
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00324 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0993

Estando el presente asunto en la etapa de materialización de las medidas cautelares, se advierte que la ejecutante **CARLOS FERNANDO ROZO TORRES** allegó memorial manifestando que posterior a la orden de mandamiento de pago, la parte ejecutada pagó todas las sumas adeudadas, por ende, solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo y la termina.

En consecuencia, como quiera que la parte ejecutada procedió a consignar el valor librado en el mandamiento de pago del proceso ejecutivo y, a la fecha no se encuentra pendiente suma alguna por cancelar en el proceso, se procederá con la terminación del proceso por pago total de la obligación con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que pesen sobre la parte demandada.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TERMÍNESE el proceso por pago total de la obligación, conforme a las manifestaciones de la parte ejecutada y, ordénese el **ARCHIVO** de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en el sistema judicial Siglo XXI.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. En consecuencia, **OFICIAR** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali -Valle, comunicándoles el levantamiento de la medida ejecutiva que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-502344** y definido de la siguiente manera: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE. Tipo Predio: URBANO 2) KR 26 T #72 T – 03 (DIRECCION CATASTRAL). 1) CARRERA 26Q #72-T03 LOTE #1 SECTOR DE NAVARRO, de la ciudad de Cali -Valle.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 113 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: JOSE ORLANDO MARIN DÍAZ
Ejecutada: EXPLORER INGENIERIA S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00462 00

Santiago de Cali, 28 de julio de 2023

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0965

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que han sido allegada la respuesta emitida por las entidades bancarias y la Alcaldía Municipal de Cali, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto, motivo por el cual se pondrán en conocimiento de la parte interesada para lo de su cargo, a fin de continuar con el trámite de proceso ejecutivo.

En consecuencia, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por las entidades bancarias y Alcaldía Municipal de Cali a la parte ejecutante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: CARLOS ENRIQUE REY FILIGRAMA
Ejecutado: LAVANDERÍA INDUSTRIAL SURTEÑIR S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2023 00092 00

Santiago de Cali, 28 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0987

El presente proceso ejecutivo, estando en la etapa de ejecutoria del Auto que libró Mandamiento de Pago, se atisba que el numeral 3° contiene una información inexacta de la parte ejecutante, mientras el numeral 5° del citado Auto faltó adicionar un apartado dispuesto en la parte motiva de la orden de libra mandamiento.

Por lo anterior, y acorde a lo dispuesto en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente trámite, el Juzgado considera viable la aclarar el numeral tercero del Auto Interlocutorio respecto de la representación de la parte ejecutante a CARLOS ENRIQUE REY FILIGRAMA y, adicionar el numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 0968, respecto que se informen cuáles son los títulos, cuentas CDT, a nombre de la parte ejecutada.

En virtud de lo anterior, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACLARAR el numeral tercero del Auto Interlocutorio No. 0968 del 24 de julio de 2023, así:

*“...**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial del señor **CARLOS ENRIQUE REY FILIGRAMA** a la abogada **MARÍA DELLY GRUESO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.323.669 de Cali, y portadora de la tarjeta profesional No. 256.014 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder a ella conferido...”*

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 0968 del 24 de julio de 2023, en lo siguiente:

“QUINTO: OFÍCIESE a la entidad **CIFIN TransUnion Colombia**, con el fin que se sirvan informar cuáles son las cuentas de ahorro y/o corriente, Certificados de Depósito a Término -CDT, títulos y/o acciones que se encuentren a nombre de la sociedad **LAVANDERÍA INDUSTRIAL SURTEÑIR S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 805.019.965-8 y representada legalmente por **JUAN CARLOS RAMÍREZ DIEZ** o por quien haga sus veces...”

TERCERO: ESTARSE a lo resuelto en los demás puntos del **Auto Interlocutorio No. 0968** del 24 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO